

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2023 PARA ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN A DESARROLLAR EN EL CASCO HISTÓRICO.

Preámbulo

La Delegación para el Centro Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal el día quince de septiembre de dos mil cinco, en aplicación de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de veintiuno de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, establece la presente convocatoria de subvenciones para actividades de dinamización a desarrollar en el Casco Histórico, con arreglo a las siguientes bases:

Primera: Objeto.- Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, a favor de asociaciones, entidades y colectivos ciudadanos, cuya finalidad sea **la organización de actividades de dinamización comunitaria a desarrollar dentro del entorno del Casco Histórico, en el periodo comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés**, pudiéndose, por lo tanto, subvencionar actividades ya realizadas.

Segunda: Entidades Beneficiarias.

1.- Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria de subvenciones las entidades ciudadanas que hagan una propuesta abierta a la ciudadanía cordobesa y de forma específica a los vecinos y vecinas del Casco Histórico.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:

- a) Las que se encuentren en alguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo trece, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Las que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos dieciocho y diecinueve del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de veintiuno de julio.
- c) Las que no se hallen al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo veintiuno del citado Reglamento.
- d) Las que no tengan justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de dichas subvenciones haya finalizado.

Tercera: Requisitos de las actividades.

Las actividades deberán cumplir los siguientes requisitos **para ser admitidas:**

- a) Que fomenten el conocimiento de nuestra cultura y tradiciones populares.
- b) Que sirvan para crear dinámicas de participación en las asociaciones y en las entidades que la organizan.
- c) Que los ingresos que se generen con la organización de estos eventos redunden en beneficio de la propia asociación, en proyectos sociales o actividades socio-culturales para su comunidad.
- d) Que tengan un carácter abierto, participativo y popular.
- e) En el caso de actividades que ya se hayan celebrado y se hayan realizado en la vía pública, deberán contar con la correspondiente autorización municipal de ocupación de vía pública.

Serán excluidas de esta convocatoria las siguientes actividades:

- a) Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal.
- b) Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.
- c) Las actividades con ánimo de lucro personal.
- d) Las que no respondan al perfil de una actividad cultural y popular.
- e) Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.
- f) La solicitud de subvención, con arreglo a esta convocatoria, de una Federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa.
- g) No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte en un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Córdoba que incluya la concesión de una subvención para fines similares.
- h) Aquellas que ya se han celebrado y no han contado con la autorización municipal de ocupación de vía pública, en el caso de ser necesaria.

Cuarta: Solicitudes.

La solicitud se presentará en modelo oficial debidamente completada, conforme al Anexo 1 que se adjunta, y junto con el resto de documentación exigida, en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Córdoba, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales, en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Córdoba o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo dieciséis de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta: Documentación necesaria.- Las entidades interesadas deberán de presentar, junto con la solicitud:

- a) Fotocopia del D.N.I. del/la solicitante.
- b) Fotocopia del acta de elección del/la solicitante como representante legal o de otorgamiento de poderes ante Notario.
- c) Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante.
- d) Actividades, Proyecto / Memoria de actividad, según el modelo del Anexo 2.
- e) En el caso de actividades que ya se hayan celebrado y se hayan realizado en la vía pública: fotocopia de la autorización municipal de ocupación de la vía pública.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el/la solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos nuevamente, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Sexta: Plazo de presentación de solicitudes.- Será de **diez días naturales**, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptima: Criterios de selección.- La valoración de las solicitudes recibidas se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

A) Criterios de valoración para actividades:

1. Que tengan arraigo en la población cordobesa: hasta un máximo de **4 puntos**.
2. La calidad de las actividades previstas: hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Trayectoria de la actividad: hasta un máximo de **1 punto**.
4. El aporte a la participación ciudadana: hasta un máximo de **2 puntos**.

Octava: Selección, resolución y notificación a entidades beneficiarias.-

Una vez finalizado el plazo de presentación de las justificaciones, una Comisión constituida por dos técnicos/as de la Delegación para el Centro Histórico valorará, en base a los criterios indicados en la base séptima, las memorias justificativas presentadas por las entidades solicitantes, y bajo los límites establecidos en la base decimoprimer, una propuesta de concesión de subvenciones para las diferentes actividades admitidas y seleccionadas previamente.

Esta propuesta provisional se hará pública en el tablón de anuncios municipal, otorgando un plazo de diez días para que aquellas entidades interesadas puedan hacer las alegaciones que entiendan oportunas, de acuerdo al artículo veinticuatro de la Ley General de Subvenciones.

Una vez expirado el plazo y resueltas las alegaciones, si las hubiere, la propuesta de concesión de fondos será elevada para su aprobación definitiva a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el trámite establecido en la Ordenanza General de Subvenciones.

Esta resolución será expuesta en el tablón de anuncios municipal, se notificará a las entidades solicitantes y se publicará en el Boletín Oficial Provincial de conformidad con la legislación vigente.

La resolución de la convocatoria y su notificación se realizará en un plazo inferior a seis meses, contados a partir del último día de presentación de las solicitudes.

La resolución aprobada por la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición de carácter potestativo, de acuerdo a lo previsto en los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de dos de octubre de dos mil quince), ante el mismo órgano que haya dictado el acuerdo o resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendido que si se utiliza el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-

administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Novena: Crédito presupuestario.- La cantidad destinada a subvencionar las actividades para esta convocatoria es de **25.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **Z C50 3360 48915 0** (CASCO HIST.SUBV. ASOC. Y ENT. DINAMIZACION) del vigente presupuesto.

Décima: Cuantía de la subvención.- La cuantía máxima para actividades no podrá sobrepasar el 85% del coste total de la actividad, con un máximo de **6.000,00 €** para cada solicitud. Una misma asociación no podrá recibir más de una subvención en el marco de esta convocatoria.

Decimoprimer: Gastos subvencionables.- Serán los relativos a:

- a) Seguros.
- b) Publicidad y difusión de actividades.
- c) Proyectos y certificados de seguridad y solidez de las infraestructuras montadas.
- d) Boletines, equipos de sonido, instalación y enganches de electricidad.
- e) Pago de alquiler de infraestructuras o material necesario para desarrollo de la actividad.
- f) Pago de material para el desarrollo de la actividad.
- g) Pago de artistas, ponentes, grupos de animación y regalos a participantes-colaboradores/as, etc.
- h) Compra de trofeos.

Decimosegunda: Obligaciones de las entidades beneficiarias.-

Son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Contar con autorización municipal de ocupación de vía pública, en caso de ser necesaria.
- c) Estar en posesión de los seguros y requisitos que la normativa vigente exige para la realización de este tipo de actividades.
- d) Cumplir la normativa en materia de higiene y salubridad, ocupación de la vía pública, horario, ruidos y cuanta legislación le sea de aplicación a este tipo de actos.
- e) Garantizar la seguridad de las personas y los bienes públicos y privados.
- f) Pagar a la SGAE las cantidades que correspondan por los derechos de autor que se deriven de las actuaciones artísticas.
- g) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- i) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario/a en cada caso.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el artículo treinta y nueve de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- l) Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá en todo caso aparecer el logotipo municipal en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario/a o entidad colaboradora.
- m) Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas del reintegro.
- n) Tener el domicilio fiscal en cualquiera de los países de la Unión Europea.
- o) Estar inscritas las asociaciones y demás colectivos ciudadanos en el Registro de Asociaciones, salvo que concurra causa legal que imposibilite dicha inscripción. De proceder su inscripción, se requerirá la realización de la misma durante la tramitación del procedimiento.

Decimotercera: Justificación de la subvención.- El plazo de presentación de documentos para la justificación de la subvención finaliza el día treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro, inclusive, debiendo presentar al respecto las asociaciones y colectivos beneficiarios de esta convocatoria la siguiente documentación:

1. En el caso de actividades realizadas después de la publicación de esta convocatoria:

a) Memoria de actuación fechada y firmada por representante legal, que debe contener la siguiente información:

- Nombre de la actividad.
- Fechas de realización.
- Objetivos previstos y grado de cumplimiento de los mismos.
- Descripción de las actividades realizadas.
- Valoración general (aspectos positivos y a mejorar).

b) Memoria económica, fechada y firmada por representante legal, justificativa del coste total de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada por el cien por cien de los gastos de la actividad, con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, acreedor/a, número de factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.
- Relación detallada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe o procedencia.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, por el importe total de la actividad:
 - ◆ Deberán ser originales o fotocopias compulsadas una vez estampilladas por el servicio.
 - ◆ Deberán cumplir los requisitos legales recogidos en el Real Decreto 1496/03, de veintiocho de noviembre, del Ministerio de Hacienda (Boletín Oficial del Estado número 286, de veintinueve de noviembre de

dos mil tres).

- Al tratarse de una subvención con pago anticipado será necesaria la justificación de los pagos realizados.

c) Publicidad realizada: se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

2. En el caso de actividades realizadas antes de la publicación de esta convocatoria:

a) Memoria económica, fechada y firmada por representante legal, justificativa del coste total de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada por el cien por cien de los gastos de la actividad, con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, acreedor/a, número de factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.
- Relación detallada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe o procedencia.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, por el importe total de la actividad:
 - ◆ Deberán ser originales o fotocopias compulsadas una vez estampilladas por el servicio.
 - ◆ Deberán cumplir los requisitos legales recogidos en el Real Decreto 1496/03, de veintiocho de noviembre, del Ministerio de Hacienda (Boletín Oficial del Estado número 286, de veintinueve de noviembre de dos mil tres).
- Al tratarse de una subvención con pago anticipado, será necesaria la justificación de los pagos realizados.

b) Publicidad realizada: se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

Decimocuarta: Pago.- El abono de la cantidad subvencionable se acogerá a la modalidad de pago anticipado, según establece el artículo quince de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba. Asimismo se acuerda, de conformidad con el artículo quince, apartado tercero, de la misma Ordenanza, la exención de garantía motivada por la escasa cuantía individual de las subvenciones que se otorgan y el carácter ciudadano de los proyectos presentados.

A los efectos anteriores, el plazo para la realización de actuaciones y ejecución de gastos con cargo a la subvención será hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

Si concurren circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución (artículo diecisiete, apartado tercero, letra I), de la Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones).

Decimoquinta: Publicidad de la convocatoria.- Será de aplicación lo dispuesto en los artículos dieciocho y veinte de la citada Ley General de Subvenciones. A su vez, según los principios recogidos en la Ley 19/2013, de nueve de diciembre de

transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de las subvenciones.

Decimosexta: Régimen Jurídico.- Esta convocatoria de subvenciones se regirá, además de lo establecido en las presentes bases, por:

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial Provincial de tres de octubre de dos mil cinco.
- La Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones.
- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/06, de veintiuno de julio.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente.

El Subdirector General adscrito a la Delegación para el Centro Histórico de Córdoba.

Fdo.: Manuel J. Petidier Huertos.

ANEXO 1

SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES

ENTIDAD SOLICITANTE DENOMINACIÓN		CIF
REPRESENTANTE (SI LO HA DESIGNADO) APELLIDOS Y NOMBRE CARGO		N I F
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES (CALLE, NÚMERO, PORTAL, PISO)		TELÉFONO FIJO
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
MEDIO PARA NOTIFICACIONES ☐ CORREO ☐ FAX Nº: ☐ OTRO:		
PROYECTO DENOMINACIÓN		

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (Marcar "x" en la documentación presentada)

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia C.I.F.
- Fotocopia del acta de elección de representante legal
- Proyecto / Memoria de actividad (según Anexo 2).
- Para actividades que ya se hayan celebrado y se hayan realizado en la vía pública: fotocopia de la autorización municipal de ocupación de la vía pública.

La entidad abajo firmante **SOLICITA** admisión al *Programa de SUBVENCIONES 2023 PARA ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN A DESARROLLAR EN EL CASCO HISTÓRICO*, conociendo las Bases Reguladoras, estando conforme con las mismas, y **DECLARA**:

1. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria en curso, en el caso de resultar adjudicataria de la misma.
2. Que la entidad a la que represento carece de ánimo de lucro, está en situación que fundamenta la concesión de subvención y no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo trece de la Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que la entidad a la que represento está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y municipal, así como con la Seguridad

Social. El compromiso de cumplir el requisito de estar al corriente en dichas obligaciones, así como la autorización, en su caso, al Ayuntamiento, se prolongará durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

4. Que ha justificado las subvenciones recibidas de este Ayuntamiento, de conformidad a los plazos legales para ello. Que, en el caso que sobre la entidad beneficiaria de las subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba haya recaído resolución firme de reintegro, ha efectuado el correspondiente ingreso.
5. Que la entidad está inscrita, o ha realizado los trámites oportunos para ello, en el Registro Municipal de Asociaciones.

Así mismo, **AUTORIZA** expresamente al Ayuntamiento de Córdoba, en caso de que fuese necesario, para que obtenga de forma directa la acreditación de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda municipal.

En Córdoba, de de 2023.

Firma y sello de la entidad

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de cinco de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Delegación para el Centro Histórico le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento de solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, se le informa que puede ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, oposición y/o cancelación de datos ante este organismo dirigiéndose a:

Delegación para el Centro Histórico de Córdoba.
Plaza de Orive, número 2.
14071 – Córdoba.

O bien mediante correo electrónico : cascohistoricoypatrimonio@ayuncordoba.es

De todo lo cual manifiesta quedar informado y dar su consentimiento, mediante la firma del presente documento de solicitud.

ANEXO 2**PROYECTO / MEMORIA DE ACTIVIDAD****1.- DATOS GENERALES:**

- **Nombre de la actividad:**
- **Fecha de celebración:**
- **Lugar de celebración:**

2. OBJETIVO/S:

Indicar el fin o fines que se pretenden con la celebración de la actividad y si existen objetivos socioculturales que trasciendan el propio acto festivo. En el caso de haberse celebrado ya la actividad, indicar también el grado de cumplimiento de los objetivos previstos y realizar una valoración general de dicha actividad (aspectos positivos y a mejorar).